BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 12
de diciembre de 2006

Año CXIV
Número 31.051

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



ENTIDADES FINANCIERAS

Ley 26.173

Modificación de la Ley Nº 21.526.

Sancionada: Noviembre 22 de 2006
Promulgada de Hecho: Diciembre 11 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc. sancionan
con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 21.526 (texto según Ley Nº 25.782), por el siguiente:

Artículo 26: Las cajas de crédito cooperativas podrán:

a) Recibir depósitos a la vista, en caja de ahorros y a plazo, los que no tendrán límite alguno, excepto cuando sea de aplicación lo previsto en el inciso d) del artículo 18;

b) Debitar letras de cambio giradas contra los depósitos a la vista por parte de sus titulares. Las letras de cambio podrán cursarse a través de las cámaras electrónicas de compensación;

c) Conceder créditos y otras financiaciones, destinados a pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales, incluso unipersonales, profesionales, artesanos, empleados, obreros, particulares, cooperativas y entidades de bien público:

d) Otorgar avales, fianzas y otras garantías:

e) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables:

f) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

No podrán realizar las operaciones previstas en los incisos c), d) y e) anteriores con otras entidades financieras, cooperativas de crédito o mutuales y cualquiera otra persona física o jurídica cuya actividad sea el otorgamiento de financiaciones, fianzas, avales u otras garantías, cualquiera sea su modalidad.

ARTICULO 2º — Incorpórase como artículo 18 de la Ley Nº 21.526 (texto según Ley Nº 24.144), el siguiente:

Artículo 18: Las cajas de crédito cooperativas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Las operaciones activas se realizarán preferentemente con asociados que se encuentren radicados o realicen su actividad económica en la zona de actuación en la que se le autorice a operar. El Banco Central de la República Argentina delimitará el alcance de dicha zona de actuación atendiendo a la viabilidad de cada proyecto, a cuyo efecto sólo se admitirá la expansión de la caja de crédito cooperativa en sus adyacencias, de acuerdo con los criterios y parámetros objetivos que adopte la reglamentación que dicte dicha institución. Deberán remitir información periódica a sus asociados sobre su estado de situación patrimonial y capacidad de cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de conformidad a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

b) Deberán distribuir sus retornos en proporción a los servicios utilizados y/o al capital aportado.

c) Podrán solicitar la apertura de hasta CINCO (5) sucursales dentro de su zona de actuación. Sin perjuicio de ello, la reglamentación que dicte el Banco Central de la República Argentina podrá contemplar la instalación de otras dependencias adicionales o puestos de atención en dicha zona, los que no serán computados a los fines del límite precedente.

Para su identificación deberán incluir las referencias necesarias que permitan asociar unívocamente la caja de crédito cooperativa a su zona de actuación.

d) Para la captación de fondos no será aplicable el límite de la zona de actuación en la que se encuentren autorizadas a operar, sin perjuicio de que resultará de aplicación el principio de operar en ese rubro preferentemente con asociados. La reglamentación que dicte el Banco Central de la República Argentina deberá contemplar los recaudos pertinentes a efectos de prevenir un grado elevado de concentración de los pasivos considerando las características en cuanto a monto, plazo, el carácter de asociado o no del titular.

e) El requisito estipulado en el artículo 18, inciso a) en materia de financiaciones preferentes con asociados y dentro de la zona de actuación de la caja de crédito cooperativa, se considerará cumplido cuando las que se otorguen a asociados no sean inferiores a 75% y siempre que las que se concierten fuera de la zona de actuación no superen el 15%, en ambos casos respecto del total de financiaciones. El Banco Central de la República Argentina podrá aumentar la proporción de operaciones con asociados y disminuir el límite para las que se concierten fuera de la zona de actuación. A tal fin, deberá tener en cuenta, entre otros factores, la evolución en el desarrollo que alcance la operatoria de la caja de crédito cooperativa, considerada individualmente y/o en su conjunto, en su zona de actuación.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

f) Las cajas de crédito cooperativas deberán asociarse en una cooperativa de grado superior especializada con capacidad, a satisfacción del Banco Central de la República Argentina y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, para proveer a sus asociadas asistencia financiera y otros servicios financieros, incluyendo los vinculados a la colocación de excedentes transitorios de liquidez; brindar soporte operativo, asesoramiento, etc., así como de representación ante las autoridades regulatorias y de supervisión competentes.

Dicha integración deberá concretarse en un plazo dentro de los CINCO (5) años siguientes al inicio de sus actividades, o el plazo menor que establezca la reglamentación del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 3º — Incorpórase como artículo 100 bis, al Capítulo XIII —Disposiciones Generales—, artículo 1º del Decreto-Ley 5965/63, el siguiente texto:

Artículo 100 bis: El Banco Central de la República Argentina, como autoridad de aplicación del instituto de la letra de cambio —limitada a su operatoria por parte de las cajas de crédito cooperativas— podrá:

1. Reglamentar las condiciones y requisitos de apertura, funcionamiento y cierre con sus respectivas causales de las cuencas a la vista en las cajas de crédito cooperativas sobre las que se podrán librar letras de cambio, así como el régimen de compensación electrónica de estos instrumentos, incluyendo en esta última materia un

régimen especial de conservación, exposición, transmisión por cualquier medio, registro contable, pago, rechazo y compensación y cualquier otro elemento que se requiera para hacerlo operativo.

2. Con carácter temporario, fijar un monto máximo a las letras de cambio libradas al portador y limitar el número de endosos de estos instrumentos.

3. Reglamentar las fórmulas de la letra de cambio y decidir sobre todo lo conducente a la prestación de un eficaz servicio de letra de cambio, incluyendo la fórmula documental o electrónica de la registración, rechazo y solución de problemas meramente formales de las letras de cambio.

ARTICULO 4º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 21.526, por el siguiente:

Artículo 9º:

'c) Las cajas de crédito, que deberán constituirse en forma de sociedad cooperativa.'

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.173 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

PENSIONES GRACIABLES

Ley 26.172

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la Leyes Nros. 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.967 y 26.078, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares.

Sancionada: Noviembre 22 de 2006
Promulgada de Hecho: Diciembre 11 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

LEY DE EQUIPARAMIENTO DE HABERES DE PENSIONES GRACIABLES

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por las Leyes Nº 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.967 y 26.078, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares mediante el dictado de los decretos 391/2003, 1194/2003, 683/2004, 1199/2004, 748/2005, sus complementarios y modificatorios y/o los que se dispongan en el futuro.

ARTICULO 2º — Facúltese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

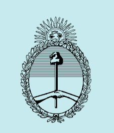
ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.172 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1796/2006

Desígnase Secretario de Finanzas.

Bs. As., 5/12/2006

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Finanzas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Doctor D. Sergio Mariano CHODOS (M.I. Nº 21.483.015).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 1790/2006

Dase por prorrogada una asignación transitoria de Director General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Técnica Administrativa.

Bs. As., 4/12/2006

VISTO el Expediente Nº 43/06 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 906 de fecha 18 de julio de 2006, se asignó transitoriamente la Función Ejecutiva Nivel II, Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Victorio Manuel GALLO.

Que la Función citada deberá ser cubierta conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la asignación transitoria de la Función Ejecutiva mencionada, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la asignación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III — Capítulo III — y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando la Función referida en el primer considerando.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION y DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la asignación transitoria de la Función Ejecutiva Nivel II, Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Victorio Manuel GALLO (D.N.I. Nº 7.596.050) - Nivel A Grado 7, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 906/06.

Art. 2º — La prórroga de la asignación transitoria de la Función aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III — Capítulo III — y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — La Función involucrada deberá ser cubierta conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de septiembre de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1815/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria de titular de la Dirección General de Asesoramiento Legal, dependiente de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 6/12/2006

VISTO el Expediente Nº 7893/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 250 del 8 de marzo de 2006 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2006.

Que mediante el Decreto Nº 250/06 se dio por prorrogada la designación transitoria efectuada oportunamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en un cargo Nivel A – Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I como titular de la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Doctora Patricia Magdalena MANTIÑAN.

Que resulta necesario efectuar una nueva prorroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 20 de octubre de 2006, la designación transitoria de la Doctora Da. Patricia Magdalena MANTIÑAN (D.N.I. Nº 14.014.981) en el cargo Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I como titular de la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada prorroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1820/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria de Delegado de la Delegación Tucumán del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 6/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0004850/2006 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1550 del 03 de noviembre de 2004 y Nº 1348 del 1º de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado,

cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1550/04 se ha designado transitoriamente al Ingeniero D. Jorge Federico SELIS (DNI Nº 12.318.443) Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1348/05 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1550/04.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

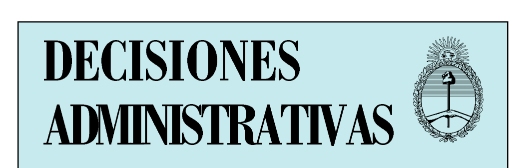
Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1550 del 3 de noviembre de 2004, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1348 del 1º de noviembre de 2005, con relación a la designación transitoria del Ingeniero D. Jorge Federico SELIS (DNI Nº 12.318.443), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La prórroga en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR — O.D. 201 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 948/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº 8218/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de septiembre de 2006, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Inés DI STEFANO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia del título de enseñanza terciaria o universitaria.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 28 de septiembre de 2006, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 28 de septiembre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS, de Da. María Inés DI STEFANO (DNI. Nº 28.815.228), para desempeñar funciones de Coordinadora de Programas de Trabajo en la citada Secretaría, equiparada al Nivel B – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9 del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decisión Administrativa 949/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº 664-01-001.804/05 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones del Decreto citado en el párrafo anterior, son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluyendo las de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 en su artículo 1º estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA ha elevado la propuesta de contratación de la contadora Silvina Nora JAEN, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de las funciones específicas asignadas a esa fuerza de seguridad, en el ámbito de la División REGISTRACIONES, de la Superintendencia de ADMINISTRACION, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas vinculadas con el asesoramiento referido a la registración integral contable patrimonial de la Institución Policial.

Que la profesional cuya contratación se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato en cuestión, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Subjurisdicción 03 “POLICIA FEDERAL ARGENTINA”, Jurisdicción 30 “MINISTERIO DEL INTERIOR”, del ejercicio financiero 2006.

Que la profesional de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que obra glosado en el expediente contrato suscripto por ambas partes “ad referéndum” de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la Contadora Silvina Nora JAEN (M.I. 11.499.734) por el período, categoría y montos indicados en la planilla anexa, y que forma parte integrante de la presente medida en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Subjurisdicción 03 “POLICIA FEDERAL ARGENTINA”, Jurisdicción 30 “MINISTERIO DEL INTERIOR”, del ejercicio financiero 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

Planilla Anexa

Apellido y Nombre	JAEN, Silvina Nora
Documento de Identidad	DNI Nº 11.499.734
CUIT Nº	27-11.499.734-5
Tipo de Locación	Servicios
Función y Rango (Decreto Nº 1184/01)	Coordinador General Rango II
Fecha de inicio del Contrato	1º de enero de 2006
Fecha de Finalización del Contrato	31 de diciembre de 2006
Honorario Mensual	$ 2.200.-
Honorario Total	$ 26.400.-
Dedicación Parcial	90%

CASA DE MONEDA

Decisión Administrativa 950/2006

Dase por aprobada la enmienda a un contrato celebrado por el mencionado organismo actuante en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº 31.540/2006 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de enmienda de un contrato celebrado por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones, conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida.

Que la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA ha justificado la enmienda de la contratación propuesta teniendo en cuenta los fines y objetivos propios del organismo y la necesidad de realizar trabajos de carácter temporal, no pudiendo ser cubiertos los mismos por personal de la planta permanente.

Que la enmienda propiciada se encuentra contemplada en las facultades emergentes del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el costo remunerativo, de la enmienda aludida será imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2006 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda del contrato celebrado entre la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el plazo y monto que en su caso se indica en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2006 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	M.I. Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	SUELDO	DEDICACION
FERNANDEZ ECHEVERRIA	SANTIAGO OSCAR	23.967.032	01/01/06	30/06/06	2.425,00	100%

CANTIDAD DE CONTRATADOS LISTADOS 1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 952/2006

Danse por aprobado contratos destinados al programa especial de trabajo denominado “Informática del Mecon”, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0235330/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, formulada por el programa especial de trabajo denominado “INFORMATICA DEL MECON” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida.

Que las autoridades propiciantes manifiestan que las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida poseen especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, para la cual no se requiere la posesión de título universitario o terciario, resultando imprescindible contar con dichas personas para el eficaz desarrollo de los objetivos propios del organismo citado.

Que las personas involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto que permitirá efectuar la contratación de las personas involucradas en el Anexo que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobados los contratos de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas al programa especial de trabajo denominado “INFORMATICA DEL MECON” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, conforme el Anexo que integra la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO

Código de Control: 0000003586 374

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMPANA	LEANDRO GERMÁN	CB1	DNI 29305088	2200.00	0.00	2200.00	15400.00	01/06/06	31/12/06	1	1	100%
2	CASAIS	SEBASTIÁN EDGARDO	CB1	DNI 22426702	2200.00	0.00	2200.00	15400.00	01/06/06	31/12/06	1	1	100%
3	GUGLIELMONE	JUAN IGNACIO	CB1	DNI 30270069	2200.00	0.00	2200.00	15400.00	01/06/06	31/12/06	1	1	100%
4	SEILER KAFFKA	GUILLERMO	CB1	DNI 31722611	2200.00	0.00	2200.00	15400.00	01/06/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo.** 2 **Jurisdicción** 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

952

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2006	8800.00	0.00	8800.00
JULIO	2006	8800.00	0.00	8800.00
AGOSTO	2006	8800.00	0.00	8800.00
SEPTIEMBRE	2006	8800.00	0.00	8800.00
OCTUBRE	2006	8800.00	0.00	8800.00
NOVIEMBRE	2006	8800.00	0.00	8800.00
DICIEMBRE	2006	8800.00	0.00	8800.00
	Totales	61600.00	0.00	61600.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 953/2006

Danse por aprobadas contrataciones destinadas a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0263409/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría, resulta necesario aprobar las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos que integran la presente medida.

Que la persona mencionada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que las personas detalladas en el Anexo II que integra la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que en las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo II se modifican las condiciones pactadas en los contratos originarios.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

ANEXO I

Código de Control: 0000003679

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TCHOKAKLIAN	ALEJANDRA	CB1	DNI 17949991	2300.00	0.00	2300.00	13800.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2006	2300.00	0.00	2300.00
AGOSTO	2006	2300.00	0.00	2300.00
SEPTIEMBRE	2006	2300.00	0.00	2300.00
OCTUBRE	2006	2300.00	0.00	2300.00
NOVIEMBRE	2006	2300.00	0.00	2300.00
DICIEMBRE	2006	2300.00	0.00	2300.00
	Totales	13800.00	0.00	13800.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

ANEXO II

Código de Control: 0000003583

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COMOTTO	SABRINA	CB2	DNI 28010695	2500.00	0.00	2500.00	15000.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
2	GUEVARA	PABLO FERNANDO	CB2	DNI 20406777	2500.00	0.00	2500.00	15000.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
3	JAIT	ALEJANDRO GABRIEL	CA2	DNI 24662845	3500.00	0.00	3500.00	21000.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

953

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2006	8500.00	0.00	8500.00
AGOSTO	2006	8500.00	0.00	8500.00
SEPTIEMBRE	2006	8500.00	0.00	8500.00
OCTUBRE	2006	8500.00	0.00	8500.00
NOVIEMBRE	2006	8500.00	0.00	8500.00
DICIEMBRE	2006	8500.00	0.00	8500.00
	Totales	51000.00	0.00	51000.00

ADSCRIPCIONES

Decisión Administrativa 954/2006

Adscríbese a un agente de la Dirección Nacional de Vías Navegables, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01: 0182157/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado tramita el pedido de adscripción a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, del agente de la Dirección Nacional de Vías Navegables, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nivel C, Grado 7, Don Ernesto Manuel LUNA TOUCEDA (M.I. Nº 12.361.409), a partir de la fecha de notificación de la presente medida y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que dicha solicitud cuenta con la conformidad de las autoridades involucradas.

Que por su parte la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la medida propiciada encuadra en el Anexo I, Apartado 2, Punto 2.2 de las Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal, aprobadas por el Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002.

Que a tenor de las facultades conferidas en el Anexo I, Apartado 4 del Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Adscríbese a partir de la fecha de notificación de la presente medida y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, al agente de la Dirección Nacional de Vías Navegables dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nivel C, Grado 7, Don Ernesto Manuel LUNA TOUCEDA (M.I. Nº 12.361.409) ante la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente, no implicará erogación adicional alguna para el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Establécese que el mencionado agente deberá presentar mensualmente ante la Dirección Nacional de Vías Navegables dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS una certificación de servicios extendida por el responsable del Area de Recursos Humanos de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 955/2006

Trasládase a una agente de la planta permanente del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social, a la planta permanente de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº 605-2004 del registro del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, las Leyes Nros. 26.078 y 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Derechos Humanos solicita el traslado de la doctora Nora Leticia CASAS (D.N.I. Nº 17.751.116), Nivel C – Grado 3, del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la señora Secretaria NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la doctora CASAS, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha Ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicho artículo autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento del cargo vacante financiado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a ocupar por la referida agente, a fin de posibilitar su cobertura.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 15, inciso b) punto II) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 —traslado de personal—, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE

Artículo 1º — Trasládase a la doctora Nora Leticia CASAS (D.N.I. Nº 17.751.116), Nivel C – Grado 3, de la planta permanente del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA —organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL— a un cargo vacante financiado Nivel C de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078, a los efectos de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado a ocupar por la referida agente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 956/2006

Exceptúase al citado Ministerio de lo establecido en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº E-15295-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y lo solicitado por el mencionado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario exceptuar de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el cual regula el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, a la persona que se consigna en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesaria para cumplir las tareas que se indican.

Que resulta necesario proceder a la celebración del contrato con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 7 del anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO	NOMBRES	DOC. Nº	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	FUNCION Y RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
PISSACO	Carlos Nicolás	29.801.283	15/05/2006	31/12/2006	C-I	$ 1.600,00	$ 12.053,00
						$ 1.600,00	$ 12.053,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 958/2006

Exceptúase el citado Ministerio de lo establecido en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el Expediente Nº E-23698-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y lo solicitado por el mencionado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario exceptuar de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el cual regula el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la

Administración Pública Nacional, a la persona que se consigna en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesaria para cumplir las tareas que se indican.

Que resulta necesario proceder a la celebración del contrato con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 577/03 y el artículo 7 del anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo establecido por el articulo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO	NOMBRES	DOC. Nº	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	FUNCION Y RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
CAPRIA	Nicolas Antonio	29.635.515	01/07/2006	31/12/2006	C-I	$ 1.600,00	$ 9.600,00
						$ 1.600,00	$ 9.600,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 959/2006

Apruébase un contrato celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el expediente Nº 11.727/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de la señora Raquel Marcela LITMANOVICH en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que con relación a la consultora propuesta, la mencionada cartera ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la consultora cuyo contrato se propicia ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la señora Raquel Marcela LITMANOVICH (DNI Nº 17.889.340) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto, al sólo efecto de aprobar por este acto la presente contratación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	LITMANOVICH RAQUEL MARCELA	27-17889340-3	01-08-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 10.820,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 10.820,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 960/2006

Apruébase un contrato celebrado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el expediente Nº 804-194/06 del registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en éste ultimo al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones mencionadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de los dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para el alta de la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA – Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 7 para el ejercicio 2006.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA y la persona cuyos datos se consignan en la planilla que, como

ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA - Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 7 para el ejercicio 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Nº Documento	Categoría	Período	Monto Mensual	Monto Total
PUGH, Néstor Hernan	DNI 22.433.191	B II	01/04/06 al 31/12/06	$ 2.500	$ 22.500
TOTAL					$ 22.500

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 961/2006

Apruébase la modificación de un contrato celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el expediente Nº 11.925/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 56 de fecha 31 de enero de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrato del Licenciado Gonzalo ARIAS en la órbita de la UNIDAD MINISTRO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto presta servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 56/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Licenciado Gonzalo ARIAS (DNI Nº 25.983.224) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
JEFATURA DE ASESORES DE UNIDAD MINISTRO (Modifica R. M. 56/06)	ARIAS GONZALO	20-25983224-2	01-08-06	31-12-06	CA3	COMPLETA	$ 4.061,00	$ 20.305,00
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 20.305,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 962/2006

Apruébase un contrato celebrado en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el expediente Nº 11.139/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 615 del 21 de agosto de 2003, 282 del 4 de abril de 2005, 1.428 del 18 de noviembre de 2005, las Resoluciones Nros. 567 del 31 de julio de 2002 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y 808 del 27 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 615/03 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO dispuso mediante nota CAR Nº 3126 del 29 de junio de 2006 que los procesos de selección para las contrataciones de consultoría individual de la Unidad Ejecutora Central, Direcciones del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA participantes del Programa, Unidades Ejecutoras Jurisdiccionales, Coordinadores de Centros de Actualización e Innovación Educativa y de Centros de Actividades Juveniles, serán supervisados posteriormente.

Que la persona cuya contratación se propone ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO — Préstamo Nº 1345/OC-AR, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 — MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según el detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
ABYG, LUCIA BEATRIZ	27-13792961-4	LOC. DE SERVICIOS	01/08 AL 31/12/06	$ 2.475,00	$ 12.375,00
					$ 12.375,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
29	06	1	8	7	1	22	$ 12.375,00
							$ 12.375,00

Pg 29: Programa 29: Gestión Curricular, Capacitación y Formación Docente
Act 06: Actividad 06: Capacitación BID 1345
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 963/2006

Dase por aprobado un contrato celebrado por la Secretaría General en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO la Ley 26.078 y los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en tercer término en el Visto, se ha establecido que los contratos de Locación de Servicios cuya retribución mensual supere los PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 -SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER (PROFAM LOAN -4640-AR)
DEL 01/07/2006 AL 31/12/2006

Nº APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC.
1 GHIONI	Gastón	D.N.I.	24.552.255	CB I	$ 2.400,00	$14.400,00	100%
						$14.400,00	

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 964/2006

Apruébase una contratación celebrada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el expediente Nº 804-1/06 del registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y las Resoluciones Nros. 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 624 del 9 de junio de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprueban las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 577/03 se establece que en toda contratación cuya retribución mensual sea equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA ha elevado la propuesta de renovación de contratación de la persona cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que se han cumplimentado las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02 y de la Resolución Nº 48/02 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la financiación del contrato será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de prestación de servicios celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA y la persona que se detalla en el ANEXO I que forma parte inte-

grante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria, plazo e imputación presupuestaria que se consigna en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para el Ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDIC.
DIRECCION DE ADMINISTRACION	VALDI, KARINA IVANA	23-25219945-4	01-01-06	31-12-06	B	3	SINAPA Decreto Nº 993/91-T.O. 1995	COMPLETA
	Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 1 - Gastos en Personal							

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 965/2006

Apruébase un contrato celebrado en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 7/12/2006

VISTO el expediente Nº 13.477/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 615 del 21 de agosto de 2003, 282 del 4 de abril de 2005, 1428 del 18 de noviembre de 2005, las Resoluciones Nros. 567 del 31 de julio de 2002 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y 808 del 27 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 615/03 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO dispuso mediante nota CAR Nº 3126 del 29 de junio de 2006 que los procesos de selección para las contrataciones de consultoría individual de la Unidad Ejecutora Central, Direcciones del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA participantes del Programa, Unidades Ejecutoras Jurisdiccionales, Coordinadores de Centros de Actualización e Innovación Educativa y de Centros de Actividades Juveniles, serán supervisados posteriormente.

Que la persona cuya contratación se propone ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO — Préstamo Nº 1345/OC-AR, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 — MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO — Préstamo Nº 1345/OC-AR, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 — MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según el detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
SZWARC, LINA SARA	27-22183079-8	LOC. DE SERVICIOS	01/09 AL 31/12/06	$ 2.164,00	$ 8.656,00
					$ 8.656,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

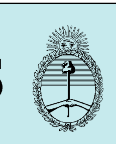
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
29	06	1	8	7	1	22	$ 8.656,00
							$ 8.656,00

Pg 29: Programa 29: Gestión Curricular, Capacitación y Formación Docente
Act 06: Actividad 06: Capacitación BID 1345
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

RESOLUCIONES



Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 825/2006

Inscríbese a la Obra Social Asociación del Personal de Dirección de la Industria Siderúrgica en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.

Bs. As., 5/12/2006

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº 3203/95 ANSSAL y el Expediente Nº 110.861/06-SSSALUD (Cpos. 1/4); y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA (RNOS Nº 4-0210) quien solicita la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.

Que al efecto la Obra Social acompaña copia legalizada del Acta Nº 714, de fecha 24/08/06, por la cual la Comisión Directiva de la entidad resuelve inscribirse en el Registro especial para la atención de jubilados de origen.

Que la Gerencia de Control Prestacional mediante Providencia Nº 5332/06-GCP/AM se expidió señalando que, analizada la documentación acompañada, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin objetar lo solicitado por el Agente del Seguro de Salud.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase a la OBRA SOCIAL ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA (RNOS 4-0210) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 826/2006

Auspíciase el Seminario sobre Atención Integral del Adulto Mayor, organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/12/2006

VISTO el Expediente Nº 112.847/06-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO, se presenta el presidente de la Comisión Americana de los Adultos Mayores (CADAM), Sr. Jorge Isaac D'Angelo quien solicita el auspicio del Seminario sobre Atención Integral del Adulto Mayor.

Que dicho encuentro se llevará a cabo el día 6 de Diciembre en la sede de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Avda. Julio A. Roca 782 —Ciudad Autónoma de Buenos Aires— a las 9.00 y 14 hs.

Que durante el transcurso del mismo se abordarán temas como la implementación del Plan Gerontológico en los países de la región, Nuevo Modelo Plan Prestacional del INSSJP, avances de la Seguridad Social en el continente y el Proyecto de capacitación "Los Adultos Mayores y la Salud".

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 096/06 y 131/06

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspíciase del Seminario sobre Atención Integral del Adulto Mayor que se llevará a cabo el día 6 de Diciembre en la sede de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Avda. Julio A. Roca 782 —Ciudad Autónoma de Buenos Aires— a las 9.00 y 14 hs.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Héctor A. Capaccioli.

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 400/2006

Modificación del calendario de pagos del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre de 2006 para los agentes del Sector Público Nacional.

Bs. As., 11/12/2006

VISTO la Resolución Nº 480 de fecha 5 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 576 de fecha 11 de diciembre de 1998, modificada por su similar Nº 437 de fecha 19 de diciembre de 2001, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera Resolución del VISTO se establece la fecha de pago del Sueldo Anual Complementario del personal comprendido en los incisos a) y b) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que mediante la Resolución Nº 576/98 de la SECRETARIA DE HACIENDA se determinan las pautas metodológicas para abonar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de cada año de los agentes comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, incluidas las Universidades Nacionales.

Que a través de la Resolución Nº 437/01 de la SECRETARIA DE HACIENDA se introducen modificaciones al apartado c) del artículo 1º de su similar Nº 576/98, ajustándose el pago del Sueldo Anual Complementario a lo dispuesto en la Resolución Nº 480/97 de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso modificar el calendario de pagos del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año 2006 para los agentes del Sector Público Nacional.

Que con el objeto de instrumentar la decisión adoptada, la SECRETARIA DE HACIENDA considera oportuno realizar el pago del segundo semestre del Sueldo Anual Complementario del año 2006 correspondiente al personal comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 durante la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones del artículo 6º del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 24.156, aprobada por el Decreto Nº 2666 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1º de la Resolución Nº 576/98 de la SECRETARIA DE HACIENDA, modificada por su similar Nº 437/01, al pago del Sueldo Anual Complementario de los agentes del Sector Público Nacional correspondiente al segundo semestre del año 2006, el que se abonará durante la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 850/2006

Auspíciase el Curso de Posgrado en "Gestión de la Empresa Orgánica", que se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina.

Bs. As., 6/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0325089/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Curso de Posgrado en "GESTION DE LA EMPRESA ORGANICA", que se llevará a cabo en la mencionada Facultad a partir del mes de abril de 2007 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2.202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Curso de Posgrado en "GESTION DE LA EMPRESA ORGANICA", que se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA a partir del mes de abril de 2007 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77

Resolución General 10/2006

Modifícase el ítem 2) de los procedimientos de los agentes de recaudación fijados en el apéndice al artículo 83 de la Resolución General Nº 1/2006.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO:

El artículo 83 de la Resolución General Nº 1/2006 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 por el cual se aprobaron los procedimientos para el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado "SIRCREB"; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión plenaria del Convenio Multilateral del 18/8/1977 llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2006 en esta ciudad, las Jurisdicciones adheridas decidieron diversificar las alícuota aplicable sobre las acreditaciones con el fin de ampliar el padrón de contribuyentes alcanzados;

Que en los procedimientos fijados para los agentes de recaudación en el apéndice al artículo 83 de la citada resolución, se estableció en el punto I.2. "Procedimientos de los agentes de recaudación" ítem 2) la modalidad y frecuencia de entrega de los padrones de contribuyentes alcanzados por el SIRCREB;

Que resulta necesario agregar en el mismo ítem 2) los datos de los contribuyentes contenidos en el padrón, como así también una nueva variable (letra) que indicará la alícuota aplicable para cada contribuyente, las que serán fijadas en forma unánime por las normas locales de todas las Jurisdicciones adheridas;

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el ítem 2) de los procedimientos de los agentes de recaudación fijados en el apéndice al artículo 83 de la Resolución General Nº 1/2006 de la Comisión Arbitral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2) El sistema entregará todos los meses a los agentes de recaudación, un padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen que estará disponible en el sitio www.sircreb.gov.ar los días 25 (veinticinco) de cada mes o día hábil inmediato anterior. Dicho padrón contendrá la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Código de Redundancia y una letra que identificará la alícuota de retención aplicable a cada contribuyente según el siguiente cuadro:

A → 0,01%	F → 0,80%
B → 0,10 %	G → 1,00%
C → 0,25 %	H → 1,50 %
D → 0,50 %	I → 2,00 %
E → 0,70 %	J → 2,50 %

Art. 2º — Extender la aplicabilidad de las alícuotas citadas en el artículo 1º a los contribuyentes locales incorporados o a incorporarse en el SIRCREB, siempre que sean fijados por las normas jurisdiccionales.

Art. 3º — Incorporar transitoriamente y hasta tanto se dicten todas las normas locales de las Jurisdicciones adheridas aprobando la diversificación de alícuotas, la letra “F” como un nuevo dato en el padrón de contribuyentes, a la que le corresponde la alícuota del 0,8 %.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Marzo de 2007.

Art. 5º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 11/2006

Establécense para el período 2007 las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas a los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas a los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

CONSIIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimientos para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el período fiscal 2007 las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas a los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.

ANEXO Resolución General Nº 11/2006

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2007	10/01/2007	18/01/2007	19/01/2007
	2	11/01/2007	20/01/2007	29/01/2007	30/01/2007
	3	21/01/2007	31/01/2007	08/02/2007	09/02/2007
FEBRERO	1	01/02/2007	10/02/2007	19/02/2007	20/02/2007
	2	11/02/2007	20/02/2007	28/02/2007	01/03/2007
	3	21/02/2007	28/02/2007	08/03/2007	09/03/2007
MARZO	1	01/03/2007	10/03/2007	19/03/2007	20/03/2007
	2	11/03/2007	20/03/2007	28/03/2007	29/03/2007
	3	21/03/2007	31/03/2007	12/04/2007	13/04/2007
ABRIL	1	01/04/2007	10/04/2007	18/04/2007	19/04/2007
	2	11/04/2007	20/04/2007	30/04/2007	02/05/2007
	3	21/04/2007	30/04/2007	09/05/2007	10/05/2007
MAYO	1	01/05/2007	10/05/2007	18/05/2007	21/05/2007
	2	11/05/2007	20/05/2007	29/05/2007	30/05/2007
	3	21/05/2007	31/05/2007	08/06/2007	11/06/2007
JUNIO	1	01/06/2007	10/06/2007	19/06/2007	20/06/2007
	2	11/06/2007	20/06/2007	28/06/2007	29/06/2007
	3	21/06/2007	30/06/2007	10/07/2007	11/07/2007
JULIO	1	01/072007	10/07/2007	18/07/2007	19/07/2007
	2	11/07/2007	20/07/2007	30/07/2007	31/07/2007
	3	21/07/2007	31/07/2007	08/08/2007	09/08/2007
AGOSTO	1	01/08/2007	10/08/2007	21/08/2007	22/08/2007
	2	11/08/2007	20/08/2007	28/08/2007	29/08/2007
	3	21/08/2007	31/08/2007	10/09/2007	11/09/2007
SEPTIEMBRE	1	01/09/2007	10/09/2007	18/09/2007	19/09/2007
	2	11/09/2007	20/09/2007	28/09/2007	01/10/2007
	3	21/09/2007	30/09/2007	09/10/2007	10/10/2007
OCTUBRE	1	01/10/2007	10/10/2007	18/10/2007	19/10/2007
	2	11/10/2007	20/10/2007	29/10/2007	30/10/2007
	3	21/10/2007	31/10/2007	08/11/2007	09/11/2007
NOVIEMBRE	1	01/11/2007	10/11/2007	19/11/2007	20/11/2007
	2	11/11/2007	20/11/2007	28/11/2007	29/11/2007
	3	21/11/2007	30/11/2007	10/12/2007	11/12/2007
DICIEMBRE	1	01/12/2007	10/12/2007	18/12/2007	19/12/2007
	2	11/12/2007	20/12/2007	31/12/2007	02/01/2008
	3	21/12/2007	31/12/007	09/01/2008	10/01/2008

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTUCTURA

Resolución 509/2006

Establécense los requisitos que las empresas interesadas en la obtención de los beneficios del régimen creado por la Ley Nº 25.924 deberán cumplimentar, a los efectos de participar del Concurso Público convocado por la Resolución Nº 934/2006 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 11/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0487137/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.924 creó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones que se realicen en bienes de capital nuevos.

Que los beneficios del régimen se traducen en DOS (2) clases de incentivos, por un lado la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes de capital del proyecto y por el otro la amortización acelerada de los mismos en el Impuesto a las Ganancias, pudiendo acumularse ambos solamente cuando se trataren de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que la importancia y magnitud de los proyectos de inversión susceptibles de ser presentados en el marco del régimen mencionado precedentemente, justifican que aquellos sean evaluados por un Comité Ad-Hoc dedicado al estudio de la factibilidad técnica de los proyectos y la potencialidad económico-financiera de las empresas participantes de los concursos a los que se llame con el fin de adjudicar el cupo fiscal previsto por la Ley Nº 25.924.

Que la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION faculta a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio para la aprobación de la guía de presentación de los proyectos de inversión que se presentaren en el marco de la Ley Nº 25.924.

Que la Resolución Nº 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION determina el llamado a Concurso Público para la asignación de cupos fiscales en el marco de las previsiones del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a la luz de la experiencia acumulada en los distintos Concursos Públicos convocados para la asignación de los beneficios previstos por la Ley Nº 25.924, se entiende conveniente que para los proyectos de inversión susceptibles de ser presentados en el marco de la Resolución Nº 934/06 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las empresas deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución Nº 185 de fecha 16 de agosto de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 14 y 18 de la Resolución Nº 634/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas interesadas en la obtención de los beneficios del régimen creado por la Ley Nº 25.924 deberán presentar, a los efectos de participar del Concurso Público convocado por la Resolución Nº 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, UNA (1) nota dirigida a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio acorde al modelo que como Anexo I con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente resolución, y además el formulario que como Anexo II con UNA (1) hoja forma parte integrante de la misma.

La presentación será efectuada el día 18 de diciembre de 2006, en el horario de DIEZ HORAS (10:00 hs.) a DIECISEIS HORAS (16:00 hs.) ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sectores 11 y 12, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

La información consignada precedentemente tendrá que presentarse por escrito en original y DOS (2) copias fuera del sobre cerrado y, adicionalmente, deberá estar grabada sobre soporte magnético, el que se deberá adjuntar a la presentación.

Art. 2º — Establécese que a las CATORCE HORAS (14:00 hs.) del día 21 de diciembre de 2006 en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se realizará la apertura de los sobres presentados en el marco del Concurso Público convocado por la Resolución Nº 934/06 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres presentados que deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos por los formularios a completar (Anexo III de la Resolución Nº 185 de fecha 16 de agosto de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION) y las Guías de Presentación (Anexos IV y V de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), teniendo la información contenida carácter de declaración jurada. Luego se realizará el ordenamiento consolidado de las presentaciones, detallando el número de expediente, y el nombre o razón social de la peticionante.

Art. 3º — A los fines de la presentación de los proyectos de inversión comprendidos por el Título I del Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 las empresas deberán completar los formularios que con DIECIOCHO (18) hojas figuran detallados como Anexo III de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y además, en sobre cerrado, acompañar la información y documentación detallada en la Guía de Presentación que como Anexo IV con DIECISEIS (16) hojas forma parte integrante de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 4º — A los fines de la presentación de los proyectos de inversión comprendidos por el Título II del Decreto Nº 1152/04, las Pequeñas y Medianas Empresas, deberán completar los formularios que con DIECIOCHO (18) hojas figuran detallados como Anexo III de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y además, en sobre cerrado, acompañar la información y documentación detallada en la Guía de Presentación que como Anexo V con SIETE (7) hojas forma parte integrante de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Las empresas peticionarias deberán adaptar la presentación de los proyectos de inversión acorde a los lineamientos detallados en el Anexo VI que con TRES (3) hojas forma parte integrante de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, respecto a la forma de completar los formularios y las Guías de Presentación detalladas en los Anexos III, IV y V de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 6º — La información y documentación descripta en los Anexos III, IV y V que forman parte integrante de la Resolución Nº 185/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, deberá presentarse por escrito en original y DOS (2) copias y grabada sobre soporte magnético el que será incluido dentro del sobre cerrado.

Art. 7º — La operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados conforme a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152/04 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estarán a cargo de un Comité Ad-Hoc integrado por funcionarios de esta Secretaría. A tales fines, dicho Comité Ad-Hoc contará con amplias facultades para formular consultas a los organismos técnicos que resultaren con competencia en la materia conforme a las previsiones dispuestas por el Artículo 11 de la Resolución Nº 634/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 8º — Una vez remitidas las actuaciones por el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa al Registro de Proyectos de Inversión creado por el Artículo 12 de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como primera medida se procederá al control de la documentación presentada y en caso de advertir deficiencias o cumplimiento parcial en la confección de la Guía de Presentación, se intimará al interesado para que subsane dichas observaciones en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el proyecto de inversión.

Art. 9º — El universo de bienes de capital que podrán ser computados para la asignación de los beneficios contemplados por la Resolución Nº 934/06 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en la medida que aquellos sean utilizados en las actividades definidas expresamente por los Artículos 2º y 7º del Decreto Nº 1152/04 y por el Artículo 13 de la Resolución Nº 634/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, será el listado de bienes que clasifican por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), detallado en el Anexo V, que con DOCE (12) hojas forma parte integrante de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005, modificada por la Resolución Nº 84 de fecha 26 de mayo de 2005 ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

A los fines del presente régimen se aplicará el criterio de vida útil definido en el Anexo V mencionado.

Art. 10. — Para el cómputo de las inversiones sujetas al beneficio del régimen creado por la Ley Nº 25.924 se podrán incluir adicionalmente los siguientes rubros:

a) Todas aquellas partes, piezas y/o componentes, accesorios, instrumental y demás elementos que fueren esenciales para el normal funcionamiento de los bienes alcanzados por el régimen.

b) Las instalaciones auxiliares contenidas en el predio del proyecto fabril que resultaren esenciales para el funcionamiento del proceso manufacturero. El monto a computar no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de inversión sujeto a beneficio.

Art. 11. — A los fines del régimen creado por la Ley Nº 25.924 se entenderá por Pequeñas y Medianas Empresas a aquellas que encuadren en las definiciones del Artículo 1º de la Resolución Nº 675 de fecha 25 de octubre de 2002 de la ex -SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 12. — A los efectos previstos por el Artículo 10 de la Resolución Nº 634/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, las empresas que se hayan presentado, así como las que hayan resultado favorecidas deberán acreditar las garantías respectivas conforme a los plazos establecidos por los incisos a) y b) de dicho artículo, mediante documentación fehaciente que deberán presentar ante la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Dicha Dirección analizará la misma y si reúne las condiciones previstas por el Artículo 10 de la Resolución Nº 634/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la remitirá a la Delegación II de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para resguardar dicha documentación hasta tanto se resuelva la liberación o ejecución de las garantías.

Las garantías presentadas por las Pequeñas y Medianas Empresas también serán evaluadas por la Dirección Nacional de Industria y elevadas a consideración de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para resolver sobre su procedencia y ulteriormente se aplicará el procedimiento descripto precedentemente.

Art. 13. — Concluidas las etapas de evaluación, las empresas deberán acreditar la presentación de las declaraciones y comprobantes previstos por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.924 a saber:

a) Declaración jurada donde deberá constar que la empresa peticionaria, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes, no se encuentran alcanzados por las previsiones de los incisos a), b), c), y d) del Artículo 10 de la Ley Nº 25.924.

b) Renuncia de cualquier reclamo administrativo o judicial relacionado con importes adeudados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en concepto de Factor de Convergencia (FC) en el marco del Decreto Nº 1.043 de fecha 30 de abril de 2003.

c) Renuncia de cualquier acción administrativa o judicial vinculada con reclamos de carácter impositivos para la aplicación de actualizaciones expresamente prohibidas por la Ley Nº 23.928 y sus modificaciones y el Artículo 39 de la Ley Nº 24.073.

Las empresas peticionarias que al 6 de septiembre de 2004 hubieran promovido las acciones previstas por los incisos b) y/o c) del presente artículo deberán acreditar el desistimiento de la acción y del derecho contra el ESTADO NACIONAL al momento de la presentación del proyecto de inversión bajo apercibimiento de tener por no presentado el mismo.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I

REF: Participación Concurso Público

Régimen de la Ley Nº 25.924

BUENOS AIRES,

A LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:

NN en su carácter de (titular de la empresa, representante legal y/o apoderado), constituyendo domicilio especial en ....me dirijo a esa Secretaría, a efectos de presentar el formulario (Anexo I) previsto para participar del concurso público convocado mediante la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco del régimen creado por la Ley Nº 25.924.

En cumplimiento de los recaudos legales exigibles por el régimen acompaño la siguiente documentación:

1. Contrato o Estatuto Social de la empresa inscripto ante la Inspección General de Justicia (u organismo equivalente en la jurisdicción provincial)[1].

2. Personería que se acredita conforme al Poder General o Especial (lo que corresponda) adjunto a la presente[2].

3. Proyecto de Inversión obrante en el interior del sobre cerrado adjunto.

4. Beneficio solicitado: Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado o Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias (lo que corresponda, habida cuenta que la peticionante deberá tener presente que aquellos no son acumulables, con la excepción de los proyectos que en su totalidad sean destinados a la exportación).

Por este medio se autoriza a ....DNI/LE/CI .... a realizar las tramitaciones vinculadas a la presentación del proyecto de inversión.

Atentamente. FIRMA...................................

---

[1] Aclárase que este requisito deberá presentarse en copia autenticada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo; en cambio los ítems 2 y 3 deberán presentarse en original y DOS (2) copias.

[2] Aclárase que la documentación (original y copia) citada en los puntos 1, 2 y 4 de este Anexo I deberá ser presentada fuera del sobre cerrado que contiene el proyecto de inversión.

ANEXO II

DATOS DE LA EMPRESA

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	**Datos de la Empresa** **Cuadro I - Declaración Jurada** LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		**LPI** **Ley 25.924**
Datos de la Empresa			Ir al Indice
Razón Social			
Número de CUIT		**Número de RIN**	
Año de Constitución		**Numero de inscripción en la I.G.J.**	
Forma Juridica			
Domicilio Real			
Calle			
Número		**Código Postal**	
Localidad			
Código de Provincia			
Teléfono		**Fax**	
E-mail institucional			
Página Web institucional			
Domicilio Legal			
Calle			
Número		**Código Postal**	
Localidad			
Código de Provincia			
Domicilio Especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
Calle			
Número		**Código Postal**	
Actividad de la Empresa según código ClaNAE			
Código de actividad Principal			
Descripción de actividad Principal			
Código de actividad Secundaria			
Descripción de actividad Secundaria			
Personas autorizadas por la empresa a realizar gestiones ante la autoridad de aplicación			
Apellido y Nombre			
DNI			**Tel.:**
	Cargo:		
Apellido y Nombre			
DNI		**Cargo:**	**Tel.:**
Apellido y Nombre			
DNI		**Cargo:**	**Tel.:**
Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente son correctos y completos y han sido confeccionados sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad			
Cargo en la empresa			
Apellido y nombre			
Lugar y Fecha			**Firma**

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 68/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Arreos y Remates Feria en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 12 Provincia de San Luis.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 1.194.777/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del acta Nº 42 de fecha 23 de octubre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 12 eleva una propuesta de incremento de un 19% (DIECINUEVE PORCIENTO) en las remuneraciones mínimas para las tareas de ARREOS Y REMATES FERIAS, para la provincia de SAN LUIS.

Que analizados los antecedentes respectivos y considerada dicha propuesta, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a su procedencia, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de ARREOS Y REMATES FERIA en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 12 Provincia de SAN LUIS, que se detallan a continuación:

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz a caballo	$ 118.76
Peón a caballo	$ 94.61
Carrero sin elementos de trabajo	$ 88.66
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma cada 5 km. (una legua) por persona y sin comida	$ 0,60

ARREOS A CORTA DISTANCIA: hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por legua:

Capataz	$ 26.35
Resero	$ 10.47
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por día y por obrero.
$ 17.85.- Esta suma la abonará el empleador.

LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elementos de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Capataz	$ 122.09	$ 72.59
Clasificador	$ 100.56	$ 58.31

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del Pistero, éste recibirá un salario adicional de:	$ 13.46	$ 8.33

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

Peón a caballo de propiedad del trabajador	$ 136.85	$ 72.49
Peón a caballo provisto por el patrón	$ 105.91	$ 53.55

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	$ 64.26	$ 36.65
Menores de 14 a 18 años	$ 53.55	$ 34.27
Rondadores por noche con caballo	$ 85.68	$ 52.72

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	$ 13.09
b) Por almuerzo	$ 14.76

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	$ 946.05
Peón sin comida	$ 1053.15

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	$ 13.57
Terreno en mal estado	$ 11.19

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	CAMION	VAGON
Vacunos	$ 0,32	$ 0,31
Yeguarizos	$ 0,36	$ 0,35
Lanares	$ 0,12	$ 0,14
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICION: Con comida	POR DIA	P/ MEDIO DIA
Peones en general a pie	$ 83.30	$ 39.27
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	$ 107.10	$ 53.55
Serenos	$ 108.29	$ 52.36

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2006.

Art. 3º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 69/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas, en el ámbito de todo el País.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 58 de fecha 26 de septiembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se fijaron remuneraciones mínimas para el personal comprendido dentro de la categoría de "Conductor Tractorista, maquinista de maquinas cosechadoras y agrícolas que se desempeñen exclusivamente en las tareas de Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas,

Que luego de un amplio debate los miembros de la C.N.T.A. deciden incrementar las mismas a partir del 1º de noviembre de 2006 a fin de respetar las variaciones porcentuales que observan el resto de las categorías laborales del Régimen Nacional de trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas, en el ámbito de todo el País, conforme se detalla a continuación:

POR MES..$ 1292.11
POR DIA..$ 56.93

Art. 2º — Las remuneraciones que la presenta aprueba tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2006.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 71/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Cosecha de Melones y Sandías, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las Provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 2-217-270.995/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 12 de fecha 29 de septiembre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva una propuesta en la que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE MELONES Y SANDIAS para las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, considerada la mencionada propuesta y analizados los antecedentes respectivos, con el voto negativo de los representantes empresarios de CONINAGRO y CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, se procede a su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE MELONES Y SANDIAS, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

POR DIA
CON SAC

Cosechador..$ 42.00

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO PORCIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 72/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Cosecha de Tomates, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las Provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 2-217-270.995/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 12 de fecha 29 de septiembre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva una propuesta en la que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE TOMATES para las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, considerada la mencionada propuesta y analizados los antecedentes respectivos, con la abstención del representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y con el voto negativo de los representantes de CONINAGRO y CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE TOMATES, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

POR DIA
CON SAC

Cosechador..$ 42.00

TRABAJO A DESTAJO:

Por caja de 20 Kgs., para consumo en fresco..........$ 1.30
Por caja de 20 Kgs., para fábrica............................$ 1.00

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO PORCIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 73/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Cosecha de Pimientos, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las Provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 2-217-270.995/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 12 de fecha 29 de septiembre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva una propuesta en la que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE PIMIENTOS para las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, considerada la mencionada propuesta y analizados los antecedentes respectivos, con el voto negativo de los representantes empresarios de CONINAGRO y CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, se procede a su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PIMIENTOS, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

POR DIA
CON SAC

Cosechador..$ 42.00

TRABAJO A DESTAJO:

Por caja de 20 Kgs., para la variedad de cuatro cascos.................$ 0.85
Por caja de 20 Kgs., para la variedad morrón...............................$ 1.00

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO PORCIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 70/2006

Fíjase el salario diario para el personal ocupado en las tareas de Plantación de Frutillas, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las Provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 1-217-270.995/06 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 12 de fecha 29 de septiembre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva una propuesta en la que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de PLANTACION DE FRUTILLAS en las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, considerada la mencionada propuesta y analizados los antecedentes respectivos, con la abstención del representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y con el voto negativo de los representantes de CONINAGRO y CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en $ 42,00.- (PESOS CUARENTA Y DOS) el salario diario para el personal ocupado en las tareas de PLANTACION DE FRUTILLAS, las que tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2006, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN.-

Art. 2º — El salario establecido en el artículo 1º lleva incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO PORCIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 67/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de Esquila De Ovinos en el ámbito de jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 3, Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 43.771/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 237 de fecha 5 de octubre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3 eleva un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas para la ESQUILA DE OVINOS, para las provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, debe procederse a su determinación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS en el ámbito de jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, Provincias de Entre Ríos y Corrientes, que a continuación se detallan:

ESQUILA A MAQUINA	CADA 100 ANIMALES
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras	$ 46,50
Id. Merino Argentino y Australiano	$ 54,60
Id. Raza Criolla	$ 39,75
Id. Criolla-Mestiza	$ 41,00

CARNEROS: La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	POR DIA c/ SAC
Agarradores	$ 44,30
Envellonadores	$ 42,10
Embolsadores, enlienzadores o prenseros	$ 39,50
Playeros o levantador de vellón	$ 41,00
Ayudantes	$ 39,70
Curador en bretes -	$ 39,70
Curador en playa	$ 39,70
Descatangador	$ 39,70
Cocinero	$ 40,80

AYUDANTES DE MECANICO	POR MES c/ SAC
Peineros	$ 800,00

MECANICOS AFILADORES	POR CADA 100 ANIMALES
Para máquinas de 4 peines	$ 8,00
Para máquinas de 6 peines	$ 8,00
Para máquinas de 8 peines	$ 7,20
Para máquinas de 10 peines	$ 7,20
Para máquinas de 12 peines	$ 7,20
Para máquinas de 14 peines	$ 7,20
Para máquinas de 16 peines	$ 5,50
Mecánico afilador por día	$ 39,00

ESQUILA A MANO:	POR CADA 100 ANIMALES
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras	$ 93,50
Id. Merino Argentino y Australiano	$ 122,50
Id. Raza Criolla	$ 61,50
Id. Raza Criolla-Mestiza	$ 70,50

CARNEROS: La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de $ 0,15 por cada animal.

VALOR DE LA COMIDA: $ 3,18 por día.

Art. 2º — Las remuneraciones que la presente Resolución aprueba tendrán vigencia a partir del 1º de Noviembre del 2006.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Jose M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. —.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 66/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Horticultura, en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 3, para las Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Bs. As., 29/11/2006

VISTO, el expediente Nº 43.629/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del acta Nº 237 de fecha 5 de octubre de 2006 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3 aprueba las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de HORTICULTURA para las provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES.

Que luego de un amplio debate y analizados los antecedentes respectivos, con la abstención del representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y con el voto negativo del representante de SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, debe procederse a su determinación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello;

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de HORTICULTURA en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES, con exclusión respecto de esta última de la parte de los Departamentos de santo Tomé e Ituzaingo, situada al este del Río Aguapié hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta, las que a continuación se detallan:

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLASTICA:

	POR MES CON S.A.C. $	POR DIA CON S.A.C. $
Ayudantes	815,70	35,90
Serenos	837,20	36,80
Ayudantes de Quinteros	840,00	37,00

	POR MES CON S.A.C. $	POR DIA CON S.A.C. $
Quinteros	870,00	38,30
Tractoristas	908,50	40,00
Capataces	992,00	
MENORES:		
De 14 a 15 años	489,50	21,55
De 15 a 16 años	571,00	25,10
De 16 a 17 años	652,50	28,70
De 17 a 18 años	735,00	32,30
TRABAJOS A CIELO ABIERTO:		
Ayudantes	800,00	34,70
Serenos	813,00	35,80
Ayudantes de Quinteros	821,50	35,90
Quinteros	845,00	37,50
Tractoristas	882,20	38,90
Capataces	963,50	——-
MENORES:		
De 14 a 15 años	478,80	21,10
De 15 a 16 años	559,00	24,60
De 16 a 17 años	638,20	28,00
De 17 a 18 años	719,00	31,60

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2006.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Navone. — José M. Iñiguez. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Abel F. Guerrieri. — Alfredo Megna.

Superintendencia de Servicios de Salud

SISTEMA DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 824/2006

Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 94/2006, para que los Agentes del Seguro de Salud presenten sus contratos con los prestadores farmacéuticos.

Bs. As., 5/12/2006

VISTO los Artículos 18 y 29 de la Ley 23.661, los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1576/98-PEN y las Resoluciones Nº 119/99, Nº 468/05 y Nº 094/06-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los Artículos 18 y 29 de la Ley 23.661, todo Agente del Sistema del Seguro de Salud deberá suscribir convenios con prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores y presentarlos ante esta autoridad de aplicación.

Que en virtud de la Resolución Nº 119/99-SSSALUD se han establecido los requerimientos para la inscripción y reinscripción de los profesionales del arte de curar, prestadores institucionales y de servicios médicos.

Que por Resolución Nº 468/05-SSSALUD se procedió a la modificación de la Resolución Nº 119/99-SSSALUD, reglamentándose los requerimientos para la inscripción de los profesionales farmacéuticos, establecimientos farmacéuticos y redes de farmacias.

Que por Resolución Nº 094/06-SSSALUD se procedió a la modificación de las Resoluciones Nº 468/05 y Nº 025/06-SSSALUD y la Disposición Nº 928/05-GCP-SSSALUD.

Que el Artículo 9 de la Resolución Nº 094/06-SSSALUD ratifica el principio sentado en la Ley Nº 23.661, según el cuál las contrataciones de las prestaciones farmacéuticas por parte de los Agentes del Seguro de Salud deberán realizarse únicamente en forma directa con prestadores y/o redes de prestadores que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores dependiente de la Gerencia de Control Prestacional.

Que el Artículo 11 de la Resolución Nº 094/06-SSSALUD establece un plazo de ciento ochenta (180) días, a fin de que los Agentes del Seguro de Salud comiencen a aplicar obligatoriamente la GUIA DE CONTRATOS del Anexo V de la citada norma.

Que a fin de garantizar la continuidad de la prestación farmacológica a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, resulta necesario ampliar el plazo para que los Agentes presenten sus contratos con los prestadores farmacéuticos según lo establece la Resolución Nº 094/06-SSSALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención dentro del ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96; Nº 96/06 y Nº 131/06-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróganse los plazos de aplicación establecidos en los artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 094/06-SSSALUD, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 1 de diciembre de 2006.

Art. 2º — Inclúyese como punto 16 del Anexo V de la Resolución Nº 094/06-SSSALUD el requisito de presentación del número de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores del profesional, farmacia o red farmacéutica, según corresponda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 8/2006

Modificación del área de veda de primavera para la especie merluza, que fuera establecida por Resolución Nº 7/2006, en un sector de la Zona Común de Pesca.

Montevideo., 11/12/2006

Modificación del área de veda de primavera para la especie merluza (Merluccius hubbsi) establecida por Resolución CTMFM Nº 7/06, en un sector de la Zona Común de Pesca

Visto:

La Resolución 7/06 de esta Comisión de fecha 29 de setiembre de 2006.

Considerando:

1) Que la citada Resolución establece un área de veda de primavera para la especie merluza (Merluccius hubbsi), en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los puntos geográficos allí detallados, quedando prohibida su captura como así también el uso de artes de arrastre de fondo, entre el 5 de octubre al 31 de diciembre de 2006 inclusive.

2) Que como resultado de la información obtenida en la Campaña Conjunta recientemente realizada, con el objeto de verificar la distribución de las concentraciones de ejemplares juveniles de merluza, surge la necesidad de modificar el área de veda oportunamente establecida.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar las coordenadas geográficas del área de veda detalladas en la citada Resolución, por las siguientes:

a) 35°50'S - 53°50'W
b) 35°50'S - 52°50'W
c) 37°30'S - 55°00'W
d) 37°30'S - 55°50'W

Art. 2º — Fijar la vigencia de esta Resolución desde el día de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive.

Art. 3º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de las República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Alvaro Fernández. — Arnoldo M. Listre.



Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 428/2006

Disposición Nº 414/2006. Modificación.

Bs. As., 4/12/2006

VISTO la Disposición Nº 414/06 (SGRH) y la Nota Nº 1958/2006 (DGA), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se dispuso —entre otras medidas— la finalización de las funciones que les fueran asignadas interinamente a las Abogada Mirtha ALVAREZ y Silvína Isabel DE BISOGNO, en el carácter de Asesor Coordinador con Firma Responsable de las Divisiones Secretaría de Actuación Nros. 2 y 4, respectivamente, dependientes del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Que asimismo, se asignó a la Abogada Silvina Isabel DE BISOGNO, con carácter interino las funciones de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 en el ámbito del mencionado Departamento.

Que la Dirección General de Aduanas mediante Nota Nº 1958/2006 gestiona la continuidad de la Abogada Mirtha ALVAREZ en las funciones interinas de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 y, respecto de la Abogada Silvina Isabel DE BISOGNO se deje sin efecto la designación efectuada a su favor a través del Artículo 2º de la citada Disposición Nº 414/06 (SGRH).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones AFIP Nros. 235/04 y 294/05, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la asignación de funciones con carácter Interino dispuesta por el Artículo 2º de la Disposición Nº 414/06 (SGRH) a favor de la Abogada Silvina Isabel DE BISOGNO (Legajo Nº 27.689-8) como Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, a quien se le deberán asignar funciones acordes con su categoría de revista.

Art. 2º — Dejar sin efecto la finalización de funciones de la Abogada Mirtha ALVAREZ (Legajo Nº 27.694-4) en el carácter de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, dispuesta por el Artículo 1º de la Disposición Nº 414/06 (SGRH), quien continuará desempeñando las mismas con carácter interino.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatríz L. Fontau.

Nº 532.766

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 63/2006

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 30/11/2006

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10473-772-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso, en atención a necesidades funcionales, solicita designar una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a la abogada de la Dirección de Contencioso Cecilia Mabel MUNDO

(Legajo Nº 41.537/13 – D.N.I. Nº 27.120.912), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los demás letrados apoderados pertenecientes a dicha jurisdicción, asuma la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

Nº 532.664

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 70/2006

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/12/2006

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10473-773-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso, en atención a necesidades funcionales, solicita designar una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a la abogada de la Dirección de Contencioso Laura Cecilia STREHAR (Legajo Nº 40.956/66 – D.N.I. Nº 26.424.836), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los demás letrados apoderados pertenecientes a dicha jurisdicción, asuma la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

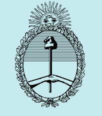
Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

Nº 532.653

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1586/2006-SNR

Bs. As., 06/11/2006

Dase de baja a la Institución Espacio de la Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado, CUIT Nº 30-59572516-6 con domicilio legal en la calle San Martín 2582, (2942) Baradero, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Del Corro 1093, (2942 Baradero, Provincia de Buenos Aires del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1654/2006-SNR

Bs. As., 17/11/2006

Categorízase a la Institución Sol del Este C.U.I.T: 20-23798025-6 con domicilio legal y real en la calle Castelli 236, (5600) San Rafael, Provincia de Mendoza bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día con un cupo para 29 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Dejase establecido que la presente categorización Definitiva se ha otorgado hasta el 16 de junio de 2007, según lo establecido por el Art. 164 de Ordenanza tarifaría Nº 8118/06 que sujeta la renovación anual de la habilitación a la regularización de la deuda que pudiere existir según constancia obrante a fs. 181 de la Dirección Recaudación de la Municipalidad de San Rafael.
Inscríbase a la Institución Sol del Este en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1656/2006-SNR

Bs. As., 16/11/2006

Deniégase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Institución C.E.T.I.B. S.R.L. C.U.I.T. 30-68335221-3 con domicilio legal en la calle Reconquista 617, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle 15 Nº 5125, (1884) Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1657/2006-SNR

Bs. As., 17/11/2006

Deniégase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Institución Caminos Centro Educativo Terapéutico C.U.I.T. 27-14195414-3 con domicilio legal y real en la calle Manuel Castro 750, (1826) Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires por los motivos expuesto en los considerandos.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1712/2006-SNR

Bs. As., 28/11/2006

Categorizase a la Institución OMHOSPA S.A. "Villa del Sol", CUIT Nº 30-70730904-7 con domicilio legal y real en la calle Avda. San Martin 536, (1876) Bernal, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "A" para las prestaciones de Hogar para Disminuidos Visuales y Hogar con Centro de Día para Disminuidos Visuales.
Recategorízase a la Institución OMHOSPA S.A. "Villa del Sol"" bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Hogar, Hogar con Centro de día y Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Hogar con un cupo para 1 concurrente con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente, Hogar con Centro de Día con un cupo para 125 concurrentes con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente y Centro de Día con un cupo para 58 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble y Hogar para Disminuidos Visuales y Hogar con Centro de Día para Disminuidos Visuales con un cupo para 3 y 67 concurrentes respectivamente con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente.
Reinscríbase a la Institución OMHOSPA S.A. "Villa del Sol" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución N° 903/2006

Bs. As., 22/11/2006

VISTO el Expediente Nº S01:00465185/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a celebrarse el día 23 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, convocó a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de noviembre de 2006.

Que el sexto punto del Orden del Día de la Asamblea citada en el anterior considerando establece: “Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso, hasta completar mandato. Autorización del artículo 273 de la ley 19.550”.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde designar UN (1) Director Titular en representación de las acciones de la Clase “A” de propiedad del ESTADO NACIONAL para integrar el Directorio de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la persona cuya designación se propone reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de que se trata.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado en el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Los representantes del ESTADO NACIONAL que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, convocada para el día 23 de noviembre de 2006, deberán mocionar y votar para designar como Director Titular en representación de las acciones de la Clase “A” al Contador D. Raúl Alberto ARGAÑARAZ (M.I. Nº: 13.642.389), otorgándole la autorización a que hace referencia el Artículo 273 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y disponiendo que asuma ad referéndum del decreto pertinente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELI, Ministra de Economía y Producción.

e. 12/12 N° 532.527 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 965/2006

Bs. As., 6/12/2006

VISTO el Expediente Nº 252227/2006, sus agregados sin acumular Expediente Nº 252228/2006 y Anexo I, todos del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SKYTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. formuló una consulta en los términos de la Resolución General Nº 1948 de fecha 30 de septiembre de 2005 emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la mencionada consulta estaba referida al tratamiento aplicable en los Impuestos Internos a la actividad conocida como servicios de busca personas o radio llamada que, técnicamente es definida como Servicio de Aviso a Personas (SAP) que realiza la empresa SKYTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Administración Federal, ha dado respuesta a la empresa consultante mediante Nota Nº 579 de fecha 27 de marzo de 2006, señalando que dicho servicio, de conformidad con las precisiones efectuadas por el Artículo 49 del Decreto Reglamentario, prestado en forma independiente de otros servicios gravados por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.674, se encuentra igualmente alcanzado por el impuesto interno por integrar el objeto del gravamen.

Que con fecha 18 de abril de 2006 la firma SKYTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. interpuso contra la aludida respuesta el recurso de apelación previsto por el cuarto párrafo del artículo incorporado sin número a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la aludida Administración Federal ha emitido opinión en el sentido de que el recurso de que se trata fue interpuesto fuera del plazo previsto en el Artículo 13 de la Resolución General Nº 1948 de la citada Administración Federal, situación que amerita la intervención del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para su tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

Que dicho tratamiento encuentra sustento en el Artículo 1º, inciso e), punto 6 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que han tomado intervención las dependencias competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiendo arribado a la conclusión de que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones, y lo dispuesto por el Artículo 49 del Decreto Reglamentario de dicha ley, los servicios involucrados se encuentran dentro del objeto del gravamen, por lo que debe convalidarse el criterio expuesto por el Organismo Recaudador.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo incorporado sin número a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el Artículo 1º, inciso e), punto 6 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase como denuncia de ilegitimidad el recurso de apelación interpuesto por la firma SKYTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. con fecha 18 de abril de 2006, contra la respuesta emitida mediante la Nota Nº 579 de fecha 27 de marzo de 2006 por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la consulta efectuada por dicha empresa con fecha 21 de octubre de 2005 en los términos de la Resolución General Nº 1948 de fecha 30 de septiembre de 2005 del citado Organismo, en relación con la aplicación de los Impuestos Internos a los denominados servicios de busca personas o radio llamada, definidos técnicamente como Servicio de Aviso a Personas (SAP), que la empresa realiza.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma SKYTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. que el presente acto agota la instancia administrativa.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELI, Ministra de Economía y Producción.

e. 12/12 Nº 532.519 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.490 DEL 30 NOV 2006

EXPEDIENTE Nº 12.840

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro Combinado Familiar, conferida al INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. a través de la Resolución Nº 7083 del 17 de noviembre de 1964.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.213 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.495 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 48.014 - NO PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL 30/06/2006 DE MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A.

SINTESIS:

VISTO y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida del artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Av. Juana Manso 205, C.P. (1107) Ciudad de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 12/12 Nº 532.215 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.496 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 48.015 - NO PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL 30/06/2006 DE MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida del artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Juana Manso 205, C.P. (1107) Ciudad de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 12/12 Nº 532.216 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.498 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº: 18.684

SINTESIS:

VISTO Y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74), conferida a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Resolución Nº 12.421 de fecha 12 de abril de 1975.

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a la autorización que le fuera otorgada bajo el número 145 del Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74) a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.217 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.499 DEL 1 DIC 2005

EXPEDIENTE Nº 5552

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Transportes, conferida a TRADICION SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 2157 del 18 de junio de 1951.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.218 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.500 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 21.272

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Seguro de Crédito, conferida a TRADICION SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 15.154 del 22 de junio de 1979.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.219 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.501 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 20.150

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Combinados e Integrales, conferida a TRADICION SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 14.848 del 19 de enero de 1979.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.220 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.502 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 20.371

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Seguro de Caución, conferida a TRADICION SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 14.040 del 22 de septiembre de 1977.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.222 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.503 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 14.521

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Riesgos Varios, conferida a INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. a través de la Resolución Nº 9118 del 27 de diciembre de 1967.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.224 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.504 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 6648

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Cristales, conferida a TRADICION SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 3247 del 31 de diciembre de 1954.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.225 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.505 DEL 1 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 15.552

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Riesgos Varios, conferida a TRADICION SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 10.266 del 19 de enero de 1971.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/12 Nº 532.226 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.506 DEL 5 DIC 2006

EXPEDIENTE Nº 28.096 - Designación en la liquidación de “OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar en la liquidación forzosa de “OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA” al Dr. Daniel Diego Tamai (D.N.I. 12.290.607), quien cumplirá su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente con los delegados actuantes en funciones.

ARTICULO 2º — Regístrese, Notifíquese a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo; MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 12/12 Nº 532.481 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 240/2006

Bs. As., 5/12/2006

VISTO el Expediente Nº 900/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentaciones de fecha 14 de julio de 2005, el Laboratorio LENOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la ampliación de los ensayos para los que se encuentra habilitado, conforme lo establecido en la Resolución Nº 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que corresponde señalar que mediante la Resolución Nº 187 de fecha 11 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se ha otorgado a la mencionada firma la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados, y se la ha habilitado para realizar los ensayos descriptos en el Anexo I del mencionado acto.

Que mediante la Resolución Nº 21 de fecha 6 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se modificó el Anexo I de la Resolución Nº 187 de fecha 11 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS agregando la habilitación para realizar nuevos ensayos.

Que mediante la presentación de fecha 8 de junio de 2006, el Laboratorio LENOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA informa que del análisis de la Resolución mencionada en el considerando precedente, surge que se omitió agregar la habilitación para efectuar los ensayos que se llevan a cabo para el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del equipamiento involucrado en las Resoluciones Nros. 2904 de fecha 29 de septiembre de 1997; 302 de fecha 5 de febrero de 1998 y 300 de fecha 14 de julio de 2000 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que, de acuerdo con la auditoría efectuada, corresponde acceder a lo requerido en cuanto a los ensayos señalados en el considerando anterior.

Que se han expedido las Areas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el Anexo I de la Resolución Nº 187 de fecha 11 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, “Ensayos para los que se encuentra habilitado LENOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, agregando los siguientes:

Ensayos que se llevan a cabo para el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del equipamiento involucrado en las Resoluciones Nros. 2904 de fecha 29 de septiembre de 1997; 302 de fecha 5 de febrero de 1998 y 300 de fecha 14 de julio de 2000 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 2º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 27 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/12 Nº 532.456 v. 12/12/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1007/2006

ACTA Nº 897

Expediente ENRE Nº 22.440/06

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1: Aprobar la Ampliación Menor provisoria solicitada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA”, a través de la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en la instalación de un CUARTO (4º) Transformador 132/34,5/13,2 kV - 30/30/20 MVA en la Estación Transformadora La Rioja 1 por el plazo de DOS (2) años. 2.- Hacer saber a la transportista que deberá informar a este Organismo la entrada en servicio de dicha instalación y que la misma deberá ser incluida en el Programa de Gestión Ambiental (PGA) a presentar ante el ENRE. 3.- Notifíquese a “EDELAR S.A.”, a “TRANSNOA S.A.”, a Cammesa y al ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES de la Provincia de La Rioja (EUCOP). Firmado: Jorge Daniel Belenda, Vocal tercero. — Marcelo Baldomir Kiener, Vocal Primero. — Ricardo A. Martínez Leone, Vicepresidente.

e. 12/12 Nº 532.430 v. 12/12/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8767. 14/7/2006. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,

A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 17/07/06, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 30/06/06 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las

consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5666 y 4338-5706.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos. — ROBERTO A. RIGO, Gerente Principal de Liquidadores y Recuperos.

e. 12/12 Nº 532.397 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD

AL ART. 748 inc. b) DEL C.A.

Exp: PETROURUGUAY S.A. C.U.I.T. 30-64464871-7, Desp.: PERRI ENRIQUE. C.U.I.T: 20-05403541-2

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06013EC01000502T	1	2711.21.00.000T-Gas natural	0,0672	0,188098096	179,91	225

NESTOR R. GUARA, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 12/12 Nº 532.433 v. 12/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD

AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

Exp: PRAXAIR ARGENTINA S.A C.U.I.T. 30-57878067-6, Desp.: PERRI ENRIQUE ERNESTO C.U.I.T: 20-08502765-5

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
04026EC01000114U	1	2811.21.00.000Z-Dióxido de carbono	0,0640	0,100	56,25	225

Exp: CARBONES ARGENTINOS SRL C.U.I.T. 30-70910591-0 Desp.: TRESSE RICARDO OSCAR C.U.I.T: 20-11720494-5

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
05062EC01002612D	1	4402.00.00.200J-Carbón vegetal	0,1260	0,160	26,98	319

Exp: CHIROU ENRIQUE LUCIANO C.U.I.T. 20-08068259-0 Desp.: CALVO SANDRA ERIKA C.U.I.T: 27-14392207-9

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
04052EC01000602V	1-1	4402.00.00.200J-Carbón vegetal	2,2700	2,880	26,87	212
04052EC01000602V	1-2	4402.00.00.200J-Carbón vegetal	2,2700	2,880	26,87	212
04052EC01000602V	1-3	4402.00.00.200J-Carbón vegetal	2,2700	2,880	26,87	212

NESTOR R. GUARA, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 12/12 Nº 532.434 v. 12/12/2006

ADUANA DE MENDOZA

EL JEFE DE DIVISION DE LA ADUANA DE MENDOZA CONFORME AL ARTICULO Nº 1013 DEL CODIGO ADUANERO - LEY Nº 22.415, NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION QUE DEBERAN CANCELAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION LOS MONTOS MENCIONADOS POR DEUDAS PENDIENTES EN ESTA DIVISION, VENCIDO EL PLAZO DICHO IMPORTE SERA EXIGIDO CON MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVEEN LOS ARTICULOS 794 Y 799 DE LA CITADA NORMA LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN LOS ARTICULOS 1122 Y 1125 DEL MISMO CUERPO LEGAL. QUEDAN UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LUGAR DE PAGO: SECCION CONTABILIDAD- DIVISION ADUANA DE MENDOZA. FIRMADO: JUAN O CA CAMPO - JEFE DE DIVISION DE LA ADUANA DE MENDOZA.

Destinación	Importador	Motivo	Garantia Nº	Importe	Cia de Seguro	Poliza
01038IC05003954U	ALTO PATAGONIA S.A.	MUAU	01038002429L	$44,84	Alba Cia Arg. De Se	294585
01038IC05003954U	ALTO PATAGONIA S.A.	FCEO	01038002421D	$1.195,66	Alba Cia Arg. De Se	294195
01038IC04003685U	COMERCIAL ZONA FRANCA	ÍNVA	01038001703F	$1.598,59	Efectivo	
01038IC04003723N	COMERCIAL ZONA FRANCA	INVA	01038001703F	$1.514,82	Efectivo	
01038IC04003723N	COMERCIAL ZONA FRANCA	INVA	01038001742X	$400,00	Efectivo	
01038IC05001033G	COMERCIAL ZONA FRANCA	FCTX	01038000467L	$229,94	Rio Uruguay Coop.	27046
01038IC05001033G	COMERCIAL ZONA FRANCA	MORA	01038000688Z	$13.065,74	Efectivo	
01038IC05001140F	COMERCIAL ZONA FRANCA	MORA	01038000811E	$8.686,67	Efectivo	
01038IC05001140F	COMERCIAL ZONA FRANCA	FCTX	01038000568N	$242,40	Rio Uruguay Coop.	27362
01038IC05002223X	COMERCIAL ZONA FRANCA	MORA	01038001509J	$4.679,49	Efectivo	
01038IC05002223X	COMERCIAL ZONA FRANCA	MORA	01038001508X	$4.669,94	Efectivo	
01038IC05002814Y	COMERCIAL ZONA FRANCA	MORA	01038001950J	$264,86	Efectivo	
01038IC05003138Y	COMERCIAL ZONA FRANCA	FCTX	01038000997T	$18,96	Efectivo	
01038IC05003138Y	COMERCIAL ZONA FRANCA	FCTX	01038002052D	$206,02	Efectivo	
01038IC05004066P	COMERCIAL ZONA FRANCA	MOVA	01038002493M	$1.391,66	Efectivo	
01038IC05004066P	COMERCIAL ZONA FRANCA	MOVA	01038002492L	$200,00	Efectivo	
01038IC05004066P	COMERCIAL ZONA FRANCA	MORA	01038002587Z	$540,23	Efectivo	
01038IC05004066P	COMERCIAL ZONA FRANCA	MOVA	01038002495Y	$149,21	Efectivo	
01038IC05001368R	COMERCIALIZADORA ARGESUPER	MUCI	01038000648M	$153,67	La perseverancia	15017
01038IC04004168R	DISTRIBUIDORA DE HERRAMIENTA	MORA	01038001891N	$1.133,31	Efectivo	
01038IC06000091K	DISTRIBUIDORA DE HERRAMIENTA	MORA	01038001481X	$1.116,74	Efectivo	
01038IC06000091K	DISTRIBUIDORA DE HERRAMIENTA	MORA	01038001422D	$150,77	Efectivo	
01038IC05001629R	DONAFRU COMERCIAL	MORA	01038000785Y	$1.358,49	Efectivo	
01038IC05002260J	DONAFRU COMERCIAL	MORA	01038001012V	$423,43	Efectivo	
01038IC05002260J	DONAFRU COMERCIAL	MORA	01038001011U	$41,51	Efectivo	
01038IC05002105H	DUCASSE INDUSTRIAL	MORA	01038001004W	$240,03	Efectivo	
01038IC04003894W	ESENCIAL S.A.	MORA	01038001791M	$67,84	Efectivo	
01038IC04003899E	ESENCIAL S.A.	MORA	01038001794P	$97,44	Efectivo	
01038IC06000136K	ESENCIAL S.A.	FCTX	01038002034D	$69,93	Efectivo	
01038IC06000136K	ESENCIAL S.A.	MORA	01038002035E	$196,21	Efectivo	
01038IC05001105G	ESTELA MONTENEGRO S.A.	FCTX	01038000542F	$281,18	Rio Uruguay Coop.	27243
01038IC05001105G	ESTELA MONTENEGRO S.A.	MORA	01038000702D	$11.206,26	Efectivo	
01038IC04004810L	FLAKE S.A.	MUAU	01038002349M	$117,35	La perseverancia	17331
01038IC04004810L	FLAKE S.A.	FCEO	01038002350E	$3.128,82	La perseverancia	17332
01038IC04004367S	FRUTAGRO S.A.	INVA	01038002028G	$249,11	Efectivo	
01038IC04004517P	GALEOTTI CLAUDIA ISABEL	INVA	01038002144F	$201,65	Efectivo	
01038IC04004729U	GALEOTTI CLAUDIA ISABEL	INVA	01038002295M	$159,06	Efectivo	
01038IC03000774P	GARRIGA MARCELO	FCTX	01038002580J	$41,55	Efectivo	
01038IC03000774P	GARRIGA MARCELO	MORA	01038002579R	$3.304,57	Efectivo	
01038IC05000913M	GROSS MEKAN S.A.	MORA	01038000595N	$9.648,97	Efectivo	
01038IC06000126J	H.K. TRADING S.R.L.	AUTO	01038001941J	$268,00	Alba Cia Arg. De Se	287266
01038IC03000046H	HEERA S.R.L.	FCTX	01038000091E	$121,02	Alba Cia Arg. De Se	260390
01038IC05001688W	HERRERA VICENTE PEDRO	FCTX	00038003050B	$158,85	Rio Uruguay Coop.	24800
01038IC05002107J	HERRERA VICENTE PEDRO	MORA	01038001578P	$11.584,79	Efectivo	
01038IC05002107J	HERRERA VICENTE PEDRO	FCTX	01038000805H	$167,35	Rio Uruguay Coop.	27724
01038IC04000070F	HONEYWELL S.A.	SUCO	01038000600A	$12.860,95	Alba Cia Arg. De Se	265298
01038IC03000239L	ITALFLOR S.A.	MUCI	01038000654J	$179,73	La perseverancia	15020
01038IC03000254X	ITALFLOR S.A.	MORA	01038001290G	$4,48	Efectivo	
01038IC03000254X	ITALFLOR S.A.	MORA	01038001289Y	$90,00	Efectivo	
01038IC05001858V	ITALFLOR S.A.	MUCI	01038000855M	$124,39	La perseverancia	15268
01038IC05003249R	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002095K	$2.349,66	Efectivo	
01038IC05003273Y	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002114C	$9,01	Efectivo	
01038IC05003356Z	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002128H	$18,15	Efectivo	
01038IC05003427P	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002166J	$11,09	Efectivo	
01038IC05003540L	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002200V	$5,93	Efectivo	
01038IC05003632N	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002264X	$7,89	Efectivo	
01038IC05003738U	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002326H	$10,16	Efectivo	
01038IC05003841P	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002377N	$18,04	Efectivo	
01038IC05003938W	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002419K	$11,24	Efectivo	
01038IC05004002F	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002454J	$29,79	Efectivo	
01038IC05004070K	ITALFLOR S.A.	MORA	01038002497Z	$11,17	Efectivo	
01038IC04002943Z	PANDERSON S.A.	MORA	01038001477N	$2.875,75	Efectivo	
01038IC05002493R	PAU – FER S.A.	MORA	01038001596P	$170,24	Efectivo	
01038IC05002493R	PAU – FER S.A.	MORA	01038001610C	$1.311,20	Efectivo	
01038IC04001041E	PONTIGO ALEJANDRO	MORA	01038000948P	$148,50	Efectivo	

JORGE A. MALDONADO, Subadministrador, Aduana Mendoza.

e. 12/12 Nº 532.457 v. 12/12/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 5093 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./06

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 1688-COMFER/79

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese a la empresa MUSICA AMBIENTAL ASOCIADOS S.R.L., que en el Expediente Nº 1688/COMFER/79 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1837/COMFER/06 de fecha 17/10/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase extinguida la licencia adjudicada mediante Resolución N° 262-COMFER/85 a la empresa MUSICA AMBIENTAL S.R.L., para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN.

"ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 12/12 Nº 532.596 v. 14/12/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 5092 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./06

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 0935-COMFER/79

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese al Sr. LUIS ERASMO SUPINO, que en el Expediente Nº 935/COMFER/79 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1993/COMFER/06 de fecha 07/11/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 190-COMFER/84 a la Sr. LUIS ERASMO SUPINO, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

"ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 12/12 Nº 532.598 v. 14/12/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. ACOPIADORES

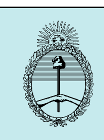
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-69240328-9	AGROCENTRO SANTA FE SA	3300500115000019458003

La presente publicación se realiza en virtud de lo ordenado por el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Santa Fe, Sec. de Leyes Especiales en los autos caratulados "AGROCENTRO SANTA FE S.A. c/AFIP - DGI s/AMPARO LEY 16.986 (Expte 897/06).

Cont. Pub. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/12 Nº 532.769 v. 12/12/2006

AVISOS OFICIALES Anteriores



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Sergio Fabián TORRES, la Resolución CNC Nº 630/06, dictada en el Expte. Nº 9619/05, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca CAHUANE, modelo FR-300, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Sergio Fabián TORRES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.— Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/12 Nº 532.307 v. 13/12/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 621 Expediente Nº 101.525/83 caratulado "Caja de Crédito Baron Hirsch de Buenos Aires Cooperativa Limitada (en liquidación)", que mediante Resolución Nº 275 del 18.07.06 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, absolver a los señores Francisco José DOLAN (C.I.P.F. Nº 1.925.374), al señor José Francisco SOMOZA (L.E. Nº 445.057) y al señor Roberto Manuel YANEZ REY (C.I.P.F. Nº 2.744.589) e imponer al señor Carlos Enrique SEGOVIA (D.N.I. Nº 4.272.272) multa de $ 215.000 (pesos doscientos quince mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS — MULTAS — LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS — ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 — B.O. del 03.09.03 — podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

NOTA: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 06-12-06.

e. 7/12 Nº 531.862 v. 12/12/2006